

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6206

Panamá, Martes 19 de Enero de 1932

VALOR: B. 0.05

Cómo Combatir la Piojería y Sarna del Cerdo

Por MARION IMES

Inspector Veterinario del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos.

La piojería (ptiriasis) y la sarna del ganado porcino, son plagas que causan enormes perjuicios en casi todas las regiones del mundo, no solamente por los daños que directamente hacen, sino también debido a la circunstancia de que los animales por ellas atacados se debilitan en gran manera, con lo cual se vuelven más susceptibles a los ataques de otras enfermedades contagiosas. Veamos cuáles son sus características y cuáles los más adecuados medios a que habrá de recurrirse para poner coto a sus estragos.

Piojería

El piojo del cerdo (*Hocmatophys suis*) es uno de los más grandes parásitos de esta clase entre todos los que atacan los animales domésticos; la hembra adulta con frecuencia tiene cerca de un cuarto de pulgada de largo; el macho es un poco más pequeño, distinguiéndose por una franja negra en la parte inferior del abdomen, a lo largo del centro de los últimos tres segmentos. Caminan oblicuamente por entre el pelo o las cerdas del animal.

Se pasa toda la vida sobre el animal parasitado; la hembra deposita los huevos (hiedres) sobre las cerdas, cerca de la piel, preferentemente en la región inferior de los flancos, espaldas y alrededor del cuello del animal, y a razón de 3 a 6 huevos por día; el período de la puesta dura unos 25 días; alcanza a poner unos 90 huevos durante toda su vida. Estos huevos o hiedres dan nacimiento a nuevos parásitos en el término de 12 a 20 días, los cuales entran inmediatamente en actividad, buscando las partes más tiernas de la piel para alimentarse, que suele ser, sobre todo cuando hace tiempo frío, en el interior de las orejas, donde se congregan en gran número.

Este parásito no permanece constantemente adherido a la piel, como ocurre con la garrapata, sino que, una vez saciado su apetito, se separa de ella y vaga de una parte a otra por entre las cerdas, o se queda quieto solo o en grupos. Se alimenta con frecuencia y se desarrolla rápidamente, llegando a la madurez al cabo de unos diez días, cuando comienza a poner; la hembra empieza a poner huevos a los 12 días de edad; en estos parásitos la duración de la vida puede calcularse en 55 días más o menos.

Excepto en casos accidentales, dicho parásito sólo vive sobre el cerdo, del que nunca se separa voluntariamente y alejado del cual no dura más que dos o tres días; se traslada fácilmente de un animal a otro cuando dos de éstos se juntan, siendo así como se propaga la infestación. Como medida preventiva, sin embargo, conviene limpiar y desinfectar las puerquerías y corrales en los cuales hayan vivido animales infestados, antes de introducir en ellos una nueva piara.

Sarna del cerdo

Variedades y características generales.—Comúnmente, la palabra "sarna" se aplica a dos distintas enfermedades de la piel provocadas por dos parásitos distintos. Los "sarnos" que viven en la misma, científicamente conocidos con los nombres genéricos *Sarcoptes* y *Demodex*.

Estos ácaros se pasan toda la vida sobre el animal parasitado, cuya piel perforan y lesionan al chupar la sangre que les sirve de alimento. Como que cada clase de ácaro posee sus peculiares hábitos en cuanto a la manera de alimentarse y otras actividades, la naturaleza y la región de las lesiones por ellos causadas son también características en cada caso. Los ácaros sarcoptícos, que causan la sarna común en el ganado porcino, horadan la piel, practicando cada hembra una galería en la que deposita los huevos; de resultas de ello, sobre (y en torno) de cada una de estas galerías la piel se hincha, formándose pequeñas hinchazones cónicas. Los ácaros *Demodex*, que causan la llamada "sarna follicular", son muy pequeños, semejando gusanos microscópicos; viven en colonias o grupos, sobre los folículos de las cerdas y glándulas sebáceas y producen pequeñas hinchazones duras y de forma esférica.

Sarna sarcoptíca o común.—La produce un pequeño parásito, *Sar-*

coptes scabiei, más, de color blanquecino; la hembra adulta mide cosa de un quinto de pulgada, y un sexto de pulgada de largo el macho; aun cuando puede distinguirse a simple vista, sobre todo colocándolo sobre un fondo negro, lo mejor es examinarlos con un vidrio de aumento, cuando se quiera verificar su existencia sobre cualquier objeto. Tienen el cuerpo de forma redondeada y la cabeza también redondeada, es tan ancha como larga; en el estado adulto, tienen cuatro pares de piernas, cortas y gruesas, el cuarto par (y orientado también el tercero) de las cuales no sobresale de los contornos del cuerpo. Lo que en ellos más llama la atención, examinados con un potente vidrio de aumento, es lo que se denomina en cada individuo, de numerosas "masinas", inclinadas hacia atrás, en la parte superior del cuerpo.

Se pasan toda la vida sobre el animal parasitado; se introducen a través de la película superior de la piel bajo la cual hacen una especie

de galerías en las que depositan los huevos. Cada hembra pone 10 a 25 huevos durante el período de la puesta, que dura sobre 12 a 15 días, después de lo cual se muere en su galería; los huevos, al cabo de 3 a 10 días, dan nacimiento a nuevos ácaros que, después de varias mudas, llegan a la madurez y comienzan a poner huevos a los 10 o 12 días. Los ácaros recién nacidos se salen de las galerías y se forman las suyas propias para depositar en ellas los huevos. En cada período de 11 días puede producirse, pues, una nueva generación de ácaros.

Síntomas de la sarna sarcoptíca o común.—Si bien puede comenzar en cualquier región del cuerpo, al principio, por lo general, se declara en la cabeza, alrededor de los ojos, nariz y orejas, puntos desde los cuales se propaga al cuello y espaldas y sobre el dorso y los flancos, terminando por invadir todo el cuerpo. Los parásitos, como dijimos, horadan la película superior de la piel debajo de la cual cada uno de ellos forma una galería que le sirve de "viviendo"; su presencia entre los delicados tejidos de aquella causa una gran irritación, inflamándose e hinchándose el área que a cada galería cubre o circunda; estas áreas inflamadas, son un poco más grandes que la cabeza de un alfiler, y a menudo se hallan cubiertas de una sustancia pegajosa y seca de color amarillento. A medida que los ácaros aumentan en número, las lesiones se van aproximando más una a otra; las cerdas sobre éstas existentes por momentos caídas o algunas de ellas se caen, ya espontáneamente o ya porque el animal se rasca; pueden caer unas cuantas de ellas, sin embargo aun en las infestaciones más intensas.

El fuerte picor por estos parásitos producido, obliga al animal a rascarse las partes afectadas hasta que la piel se le pone en carne viva; de resultas de ello, muchas de las pequeñas escaras o costras de dichas lesiones se unen unas a otras, con lo cual las áreas infectadas se ensanchan; las escaras grandes, que están firmemente adheridas a la piel, a menudo se rompen por efectos de los movimientos del animal, y entonces emiten, de sus hendiduras, sangre y pus; la superficie de las lesiones puede tener un aspecto seco, de color gris-verdoso, o puede presentarse húmeda y rojiza por efectos de la sangre y del pus. En casos crónicos, en este último caso las lesiones tienen un olor muy ofensivo.

El mejor procedimiento para diagnosticar la enfermedad radica en el examen de los ácaros; pero éstos, debido a que se encuentran escondidos en la piel, es muy difícil hallarlos, singularmente en las primeras etapas del mal. Sin embargo, raspando con un cuchillo obtuso las regiones afectadas, hasta que manen sangre, y examinando después las raspaduras a la luz del sol o luz artificial, con un vidrio de aumento, no suele ser cosa difícil distinguirlos. En casos de duda, las raspaduras pueden compararse en una disolución de soda elástica al 10 por ciento y después examínarlas con un microscopio.

Contagiosidad de la sarna sarcoptíca o común.—Esta sarna es contagiosa y sucha transmissible, por contacto directo, unos animales a otros; también es transmisible al hombre y a animales de otras especies; en tales casos, los ácaros dejan poco tiempo, pero, aun así, no dejan ser

Para ir a la página segunda.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, No 1—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera No 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta No 66.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N.º 1 de 5 de Enero

Decreto N.º 2 de 8 de Enero

Decreto N.º 3 de 13 de Enero

Decreto N.º 1 de 8 de Enero

Editorial

—

Sección de Correos y Telégrafos

—

Como combatir la Piojería y Sarna del Cerdo

—

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Documentos defectuosos

Relaciones de los Documentos presentados al Registro Público, en los días 11 y 13 de Enero de 1932

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

Cómo combatir la Piojería y Sarna

Viene de la primera página

causa de que el hombre sufra de una extremada irritación durante unos 30 días. Consiguientemente, después de haber manipulado pueros sarnosos, conviene tomar un baño y cambiar de ropa. Estos ácaros, sin embargo, no se propagan tan fácilmente como los de otras variedades de sarna que viven sobre la piel del animal parasitado.

Si bien los cerdos de todas clases, edades y condición están expuestos a la infestación, los individuos vigorosos y bien alimentados, que viven en pocilgas y corrales limpios e higiénicos, son menos susceptibles al mal. Aunque, como dijimos, el contagio se produce casi siempre por el contacto, no se olvida que también pueden propagarla los locales infestados; aun cuando el ácaro no se reproduce más que sobre el cuerpo de los animales, puede vivir alejado de éstos durante dos o tres semanas—y aun más, en condiciones favorables; además, los huevos caídos en los lugares húmedos y protegidos quizá retengan su vitalidad por espacio de dos a cuatro semanas, si el tiempo les es propicio. De todo lo cual se infiere la necesidad de conservar siempre limpias y cuidadosamente desinfectadas las porquerizas.

Sarna foliolar.—La produce un diminuto ácaro científicamente llamado *Demodex phylloides* o *Demodex folliculorum*. Análogos ácaros foliolar atacan al perro, al ganado bovino y a otros animales y también al hombre. Estos parásitos son verdaderamente microscópicos: la hembra adulta mide cosa de sólo una centésima parte de pulgada de largo; penetran en los folículos de los pelos o cerdas y en las glándulas sebáceas de la piel, donde se verifica todo su ciclo evolutivo; el mal se propaga fácilmente de unos cerdos a otros.

Por lo general, las lesiones aparecen primeramente alrededor de los párpados y, paulatinamente, se propagan a la parte inferior del cuello, pecho, abdomen, parte interior de los pies traseros y a otras regiones del cuerpo donde la piel es delgada y tierna; el dorso y la parte superior de los flancos, donde la piel es gruesa y dura, no suele ser afectada. En las primeras etapas del mal, la piel del animal atacado suele volverse rojiza y costrosa, y quizá se recubra de pequeñas protuberancias o hinchazones, duras y de tamaño variable entre el de una avellana; estos nudillos o hin-

chazones pueden ser rojo-oscuros o rojo-claros con el centro blanquecino o blanco-amarillento; a medida que la enfermedad progresa, las hinchazones se abren, fluyendo de ellas un pus amarillento de mayor o menor consistencia.

No se conoce ningún remedio específico para curar la sarna foliolar, si bien los baños frecuentes, a base de petróleo crudo, retardan su progreso y curan muchas de las lesiones viejas. Las piaras atacadas de este mal deben, pues, bañarse en petróleo crudo (o ser tratadas a base de este producto), sacrificando todos los individuos muy infestados en los cuales no surta resultado el baño. El resto de los animales habrá de engordarse y venderse lo antes posible, procediendo después a limpiar y desinfectar las porquerizas y corrales, antes de colocar en ellos animales sanos.

Cómo combatir la piojería y la sarna

En los Estados Unidos son cinco los procedimientos comúnmente empleados para combatir los parásitos externos del puerco: (1) tratamientos a ano, (2) aspersiones, (3) postes empotrados, (4) revolcaderos medicamentados, y (5) baños. Este último procedimiento —la desinfección por medio de baños—es el más eficaz y debe recurrirse a él siempre que sea posible.

Tratamiento a mano.—A causa de ser muy difícil mantener quieto al cerdo mientras se le baña con la mano toda la superficie del cuerpo, a este tratamiento sólo debe dársele carácter temporal, hasta tanto no sea posible tratarlos en el revolcadero o en el baño. En el tratamiento a mano, los siguientes productos han demostrado ser eficaces, tanto contra la piojería como contra la sarna: (1) petróleo crudo, (2) aceite de semilla de algodón y kerosén, en partes iguales, y (3) kerosén y manteca de puerco mezclada en la proporción de medio litro de kerosén por cada libra de manteca. Estos medicamentos pueden aplicarse con un cepillo o trapo, y habrán de cubrir, formando una película, todo el cuerpo, incluyendo la parte interior de las orejas y la región existente entre los muslos. Cuando se trata de combatir la sarna, hay que esforzarse porque la sustancia cubra bien las escaras. No se hagan andar mucho de una parte para otra los cerdos recién tratados, no se les exponga a los fuertes rayos del sol ni se les permita que se resienten.

(Continuará)

El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rodrigo de la Guardia Inspector de Inmigración con una asignación de cien baños mensuales (B. 190.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

SE ACEPTA UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 8 de 1932.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que, con fecha 7 del presente mes, ha presentado el señor Ricardo Vallarino Ch., del cargo de Oficial Segundo del Departamento de Inmigración y deseé las gracias por los servicios prestados en el referido cargo.

Regístrese y comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos defectuosos entregados al Archivero hoy 11 de Enero de 1932.

As. 5907. Escritura 432 de 17 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual "Guerra Hermanos y Compañía" celebran contrato de compraventa con Edward Isaacs, sobre una finca ubicada en Chiriquí.

As. 5924. Escritura número 21 de 8 de Enero actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Matías Cariona vende el "Hotel España", situado en esta ciudad, a María Cuzco Clapes y ésta le confiere poder general al vendedor.

As. 5926. Escritura número 1 de 4 de Enero actual, de la Notaría de Cocle, por la cual Antonio Aguilera constituye hipoteca a favor de Carmen Veliz de Vernaza, sobre una finca ubicada en Antón.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

DOCUMENTOS

defectuosos entregados al Archivero hoy 12 de Enero de 1932.

As. 5810. Escritura número 757 de 12 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Fabián Velarde vende a Emiliano Ponce Jaén, un crédito hipotecario a cargo de Magdalena Ponce y ésta recibe un préstamo adicional de Emiliano Ponce.

As. 5907. Escritura número 432 de 17 de Noviembre del año pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Guerra Hermanos vende a Edward Isaacs una finca en Chiriquí.

As. 5923. Escritura número 1650 de 23 de Septiembre del año pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Delgado Hernández y Judith Muñoz de Delgado Hernández otorgan certificaciones matrimoniales.

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el 15 de Enero de 1932.

As. 5926. Escritura número 1 de 4 de Enero actual, de la Notaría de Cocle, por la cual Antonio Aguilera constituye hipoteca a favor de Carmen Veliz de Vernaza, sobre una finca ubicada en Antón.

As. 5927. Escritura número 21 de 8 de Enero actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Matías Cariona vende el "Hotel España", situado en esta ciudad, a María Cuzco Clapes y ésta le confiere poder general al vendedor.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

DOCTOR NARCISO GARAY NOMBRADO DELEGADO DE LA REP. A LA CONFERENCIA DEL DESARME

DECRETO NUMERO 1 DE 1932 (DE 4 DE ENERO)

por el cual se nombra un Delegado.

El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Doctor Narciso Garay Delegado de Panamá para que represente a la República en la Conferencia del Desarme que se reunirá en Ginebra en el curso del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

NOMBRAMIENTO EN EL DEP. DE INMIGRACION

DECRETO NUMERO 2 DE 1932 (DE 5 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Inmigración.

El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique de la Guardia Segundo del Departamento de Inmigración en reemplazo del señor Ricardo Vallarino Ch., por haber renunciado al cargo.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

NOMBRASE INSPECTOR DE INMIGRACION

DECRETO NUMERO 1 DE 1932 (DE 13 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Inmigración.

cuál la Junta General de Accionistas de la Sociedad de Deportes y Fomento del Turismo, S. A., en la que se da una autorización a su Presidente Carlos W. Müller.

As. 5999. Escritura número 43 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda por la cual Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez venden a la Sociedad de Deportes y Fomento del Turismo, S. A., varios lotes de terreno situados en esta ciudad, después de formar con ellos una sola finca.

As. 6000. Escritura número 9 de 19 de Enero actual, de la Notaría de Ciudad, por la cual el Municipio de Penonomé vende a los señores Oscar Alcibíades Oberto y otros, un terreno ubicado en Penonomé.

As. 6001. Escritura número 47 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Antonio Gamatti constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 6002. Escritura número 218 de 27 de Mayo de 1931, de la Notaría de Colón, por la cual Hassan Zayed vende a Angela Alvarez una casa situada en Colón, y dicha señora constituye hipoteca sobre la misma casa a favor de Jacobo Lorenzo Salas.

As. 6003. Escritura número 451 de 28 de Marzo de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno en La Exposición de esta ciudad a Josefa Pelares Smith, y ésta constituye hipoteca sobre el mismo lote a favor de la Nación.

As. 6004. Escritura número 25 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual María García de Ritter y otros garantizan con hipoteca un préstamo de Dante Landucci, sobre los derechos hereditarios que tienen en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 6005. Escritura número 24 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Editorial la Moderna S. A. y la Sociedad Italiana de Beneficencia celebran contrato de arrendamiento, sobre la planta baja de una casa ubicada en esta ciudad.

Asientos 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019 y 6020. Contratos celebrados por la sociedad W. A. Torbert Co. S. A., y varios particulares, por los cuales dicha sociedad vende a diferentes personas sendos carros automóviles, marca "chevrolet".

As. 6021. Escritura número 789 de 10 de Julio del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 10 de Enero actual, por la Junta Directiva de la Hindi Supply Co. S. A., el día 10 de Julio del año pasado.

As. 6022. Escritura número 49 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 10 de Enero actual, por la Junta Directiva de la Hindi Supply Co. S. A.

As. 6023. Oficio número 488 de esta fecha, dirigido por el Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica dicho funcionario que esa Institución ha decretado secuestro de las naves "Augusta Victoria" y "Almirante" de propiedad de Manuel Delvalle Hernández.

As. 6024. Escritura número 22 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Domingo Díaz Arosemena y González Hermanos Compañía limitada, conegon una escritura anterior.

El Registrador General,

J. D. GUERRA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1931. PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VIGENCIA	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	4	7	3	7								
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....			1	4								
San José.....												
El Sesteadero.....	2	1	1	7								
La Palma.....												
La Teja o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	2	1	2	4			1					
Castellano.....												
LOS SANTOS.....	5	15		8			5	2	4	3		
Las Cuabas.....												
Sabanagrande.....	5	2	1	2			2	1	1	1		
GEARARE.....		5	4	10	1							
Los Asientos.....			5	7								
MAGARACAS.....	1	10					1	3	5	9	3	
Lia o Piedra.....												
Corozal.....												
Mogollón.....												
Pocri.....	1	1						1	1			
Purio.....												
Lejo Mira.....		4		3			1			1		
Partilla.....												
TAPAS.....		9	1	8								
MARINÉ.....												
TOMOS.....												
Aites de Guerra.....												
Totales.....	20	59	20	55	1	4	16	14	16	14		

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1931. PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VIGENCIA	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	139	259	137	265	1							
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
Ri Chorrillo.....												
Juan Díaz de Tacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....				3				1		1		
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ARRAJAN.....	2		1					1		1		
Berraraico.....												
Lamaros.....												
Los Ranchos.....												
Paña.....		5					1	2	1	2		
CAPIRA.....	1	5		3			1	2	1	2		
Cermeño.....												
El Potrero.....	2	1	4	2			3			3		
La Campana.....												
CHAME.....	1		5		1		2	1	2	1		
El Líbano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Cir Grande.....												
Macabature.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHEPO.....			1	2	1		2	5	3	4		
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....	2		1	1								
Chiman.....												
Río Ciego.....												
San Francisco de la Caleta.....		1		1				1		1		
Genralo Yáñez.....												
GALBOA (o SAN MIGUEL).....				4								
Casaiva.....												
Mafeca (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....		11	3	5			1	6	8	10	4	
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Cocco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....	2	7		3			2	4	3	3		
Los Guías.....												
Le Llanura.....												
La Laja.....												
TABOGA.....	1		1				1		1			
La Restinga.....												
Otisco oriente (o La Concepción).....												
Otisco occidente (o San Nicolás).....	1			1								
Totales.....	144	340	153	376	2	2	18	24	21	27		

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar..... B. 0.08

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

Se Dará Cumplimiento a Leyes Administrativas, Civiles y Comerciales

Son muy contados los comerciantes establecidos en esta ciudad y en la de Colón que tienen a su servicio el porcentaje de panameños a que se refieren las leyes que regulan la materia; y es frecuente ver cómo estos comerciantes en vez de emplear en sus establecimientos a los hijos del país, nos importan para sus servicios a sus compatriotas, agravando de este modo la situación precaria de los nacionales, y aumentando, por ende, el número de elementos no deseables.

Así se observa que no hay una sola casa comercial chino o hindú que no tenga, por lo menos, de cuatro a cinco individuos procedentes de la China o de la India, y ausencia absoluta del nacional.

Para corregir este mal nunca se han tomado medidas coercitivas; y cuando se ha intentado tomar esas medidas, los comerciantes que así proceden en menoscabo de la ley de los derechos inherentes a los nacionales, han tenido por celosos defensores a no pocos miembros del comercio local, de esos que no ven las cosas sino dentro del estrecho molde de sus intereses; y cuando no han sido defendidos por éstos, entonces son esos mismos comerciantes quienes han gruñido y hasta amenazado, tal como sucedió, ha poco, con un grupo de comerciantes hindúes que amenazó con la huelga si las autoridades insistían en obligarlos a tomar a su servicio a empleados nacionales.

Para zanjar esta dificultad acaba el Ejecutivo de dictar un Decreto, por el organo de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el cual crea los puestos de Inspectores Oficiales de Trabajo en Panamá y Colón, a los que se les impone los deberes de vigilar el cumplimiento de las leyes sobre el porcentaje de obreros y empleados panameños en todos los establecimientos fabriles, industriales y comerciales, así como también para intervenir en todos los casos de accidentes del trabajo que ocurran.

Si como se espera, los inspectores Oficiales nombrados le imprimen a sus labores el entusiasmo que engendra toda causa noble y generosa, y comienzan por obligar a los comerciantes chinos e hindúes a que se sometan a las leyes vigentes, empleando el porcentaje de panameños a que éstas se refieren; y ejercen todo el poder de que están investidos sin contemplaciones de ningún género, otra será la suerte de muchas familias pobres que viven casi en la indigencia por falta de trabajo en donde ganar el cotidiano sustento.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 8 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Kingston, Ja. y Nueva York..	Eno. 19 "Martinique".....	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello La Guaira y San Juan de Puerto Rico.....	Eno. 20 "Juan S. Elcano"....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Eno. "Calamares".....	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.....	Eno. "Santa Ana".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Eno. 22 "Contessa".....	3 p. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa.....	Eno. 23 "Orinoco".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla, Hond.....	Eno. 23 "Santa Olivia".....	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.....	Eno. 23 "Lampira".....	3 p. m.
Para Habana.....	Eno. 23 "Carrillo".....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.....	Eno. 23 "Calamares".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Eno. 23 "Heredia".....	3 p. m.
	Eno. 25 "Virginia".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura y Manta.....	Eno. 20 "Ulises".....	10 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil y Paíta.....	Eno. 21 "La Paz".....	10 a. m.
Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Eno. 22 "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Eno. 23 "Carigo".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Eno. 23 "Salvador".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Eno. 19 "Arizona"
De Nueva York y Europa.....	Eno. 19 "U. S. A. T. Grant"
De Nueva York y Europa.....	Eno. 20 "Hattric Luckembach"
De Nueva York y Europa.....	Eno. 21 "Santa Clara"
De Nueva Orleans, La. y Habana	Eno. 21 "Lampira"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Eno. 18 "Darak".....	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Eno. 20 "Panamá".....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Eno. 21 "Lampira".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Eno. 21 "La Perla".....	10 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles.....	Eno. 23 "Nuevo Panamá".....	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes.....	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Miércoles.....	4 p. m.
De Chiriquí (vía Pedregal).....	Los Viernes.....	10 a. m.

SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 pm. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, Fla., Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Via Trinidad).
ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.; David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Browville (Tex.)
CORREO COMBINADO: Viernes Recomendados 7, p. m. Ordinarios 8, p. m. Para Puerto Barrios Guat. Belize. E. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)
PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m. Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay.
LLEGADAS: P. A. A. I. De Browville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a (Paítilla) los Miércoles a las 3.30 p. m.
De Miami, Fla. Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a (Paítilla).
EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.
PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. a CRISTOBAL, procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON

COLON

El Gobernador de Colón revoca una resolución del Alcalde de esa ciudad

RESOLUCION NUMERO 105
República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón, Diciembre veintuno de mil novecientos treinta y uno.

Sebastián Campañy por medio de su representante legal apeló de la Resolución número 594 dictada por el señor Alcalde Municipal Primer Suplente, el día dieciocho de Noviembre último, en la cual lo condena a pagar a Agustín Sánchez la cantidad de B. 77.50 que éste reclama como indemnización por accidente de trabajo. Tramitado el caso en la forma que la Ley prescribe, es llegado el momento de fallar y a ello se procede.

La lectura de la Resolución que se examina, demuestra que la presente controversia fue propuesta antes por el demandante Agustín Sánchez contra el demandado Sebastián Campañy y que como es consecuencia el señor Alcalde Titular dictó el veintidós de Junio de este año, la Resolución número 322, cuyo texto es el siguiente:

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía del Distrito.—Colón, Junio veintidós de mil novecientos treinta y uno

Resolución número 322.—En esta Alcaldía se ventó la querrela propuesta por Agustín Sánchez contra Sebastián Campañy con motivo de un accidente sufrido mientras que trabajaba en una obra que según el denunciante estaba a cargo de dicho señor. Tramitada la querrela y habiéndose establecido que no era el señor Campañy quien había contratado los servicios de Sánchez sino Lorenzo Manila, se absolvió a dicho Campañy dejando a salvo los derechos del demandante Sánchez para que los hiciera valer contra el señor Manila. Con este motivo el señor Sánchez solicitó boleta de citación para Lorenzo Manila, quien compareció al Despacho a contestar

cargos. De lo investigado en esta cuestión se ha establecido que Lorenzo Manila contrató los servicios de Agustín Sánchez, para que éste trabajara en la construcción de una casa que llevaba a efecto y estando en el trabajo sufrió un accidente. En vista pues de esto, el suscrito Alcalde resuelve: Que el señor Manila como contratista debe pagar al señor Agustín Sánchez la suma de sesenta y siete balboas con cincuenta centésimos (67.50) dinero que le corresponde a Sánchez por un mes de trabajo.—

Notifíquese. El Alcalde, ISAAC FERNANDEZ J.—El Secretario, M. D. Joly E."

Se observa en la resolución transcrita que Sebastián Campañy resultó absuelto de los cargos que le formuló Agustín Sánchez por accidente de trabajo, por cuanto el contrato de servicios al respecto no fue celebrado sino entre Sánchez y Lorenzo Manila. El demandante se conformó con lo resuelto por el señor Alcalde y entonces enlazó la controversia contra Manila quien fue condenado al tenor de lo pedido.

No es explicable pues, la razón jurídica que haya tenido el funcionario inferior para decidir nuevamente una causa que estaba ya decidida. En mérito de lo expuesto, el suscrito Gobernador de la Provincia,

RESUELVE:

Revocase la Resolución número 594 del señor Alcalde Municipal Primer Suplente dictada el dieciocho de Noviembre de este año.

Regístrese, notifíquese y devolvase.

El Gobernador, J. M. FERNANDEZ.

El Secretario, Pablo Apolayo A.

PROVINCIA DE COCLE
PENONOME

El Gobernador visita la Inspección de Instrucción Pública

ACTA
de la visita al I. P. del distrito escolar de Penonomé.

Número 9. En Penonomé, a las cuatro y media p. m. del dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, acompañado de su Secretario, se presentó a la Oficina de la Inspección de Instrucción Pública del distrito escolar de Penonomé, con el fin de practicar la visita oficial del caso.

La Oficina está bien servida, con aseo, orden y método y la atiende el señor Inspector don Jorge I. Oberto y el joven don Harmodio Araúz, correctos en sus personas y atentos al servicio que les corresponde. Pusieron de manifiesto los legajos y demás datos que se lleva en la Oficina y de estos se pudo constatar:

El distrito Escolar se compone de los municipios de Penonomé y La Pintada.

Municipio de Penonomé

Hay una escuela urbana con 496 alumnos matriculados y 419 asistentes.

Hay 41 escuelas rurales 2682 alumnos matriculados y 2252 asistentes.

Hay una escuela Normal con dos años, 27 alumnos matriculados y 23 asistentes.

Municipio de La Pintada

Hay catorce escuelas rurales con 785 matriculados y 659 asistentes.

En todo el distrito Escolar

Una escuela Normal rural con 27 alumnos matriculados y 23 asistentes.

Una escuela urbana con 496 alumnos matriculados 419 asistentes.

55 Escuelas rurales con 3467 alumnos matriculados 2911 asistentes.

Suma de alumnos 3990 alumnos matriculados 3353 asistentes.

En este distrito escolar existen los siguientes edificios:

Table with 2 columns: Tipo de edificio and Cantidad. Includes Nacionales (3), Municipales (3), Comunales (45), Alquilados (24), Cedidos (2), Suman (77) edificios escolares.

El Personal docente en todas estas escuelas:

Normal 1 Director y 3 Profesores.

Urbana de Penonomé: 1 Director y 17 Maestros.

Rurales de Penonomé, 54 Maestros.

Rurales de La Pintada, 19 Maestros.

El trabajo efectuado desde Enero hasta hoy:

Oficios 432

Resoluciones 87

Circulares 19

Telegramas 327

Visitas practicadas de Mayo a la fecha 190 en todo el distrito escolar, abarcando estas visitas a todas las escuelas. El Ayudante Sr. Fernando Lombardo está de visita actualmente. Los demás empleados de la oficina, según informe del jefe, cumplen a satisfacción sus deberes.

No habiendo más de qué tratar se terminó esta diligencia que se firma por los empleados visitantes y visitados.

El Gobernador,

A. GUARDIA.

El Inspector,

JORGE I. OBERTO.

El Escribiente,

Harmodio Araúz.

El Secretario,

Agustín Jaén Arosemena.

PROVINCIA DEL DARIEN
PINGANA

La Corregiduría de Pingana visitada por el Gobernador

ACTA
de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al señor Corregidor de Pingana.

En Pingana, a las diez de la mañana del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno se presentó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, al Despacho de la Corregiduría de Policía con el objeto de practicar una visita. El señor Corregidor, Laureano Arrieta, una vez enterado del fin de la presencia de esta alta autoridad, puso la oficina a la disposición del empleado visitado y la visita siguió al punto siguiente. El inventario de los libros consta de los que a continuación se expresan:

- Un Libro de Decretos.
Un Libro de diligencias practicadas.
Un Libro copiar de oficios.
Un folleto de leyes de 1914 y 1915.
Un Libro de registro del Estado Civil.
Un folleto de reglamentación del Fondo Civil.
Un Libro del registro del consumo de mesa.
Un libro de zonas de navas.
Un Libro de Registro Político.
Un Libro de registro de defunciones.
Un Libro de registro de matrimonios.

Enseguida se procedió a hacer el inventario del mobiliario el que consta de los siguientes muebles:

Una mesa de caoba con dos gavetas en buen estado.

Una silla de caoba con asiento de madera.

Un sello de goma.

No hay edificio público para el uso de la oficina, pues el señor Corregidor tiene que despachar en su residencia particular. No hay cárcel ni ningún otro edificio para las funciones públicas. La escuela está en pésimas condiciones y el señor Gobernador excitó, tanto al Alcalde como al Corregidor de manera que hicieran todos los esfuerzos posibles, ya con la cooperación de los moradores, ya con fondos municipales, con el fin de hacer labor eficiente que diga en bien de la Administración Pública. El señor Gobernador recomendó al Alcalde que tramite los solares para edificación de las casas y que hiciera lo que estuviere a su alcance para que el lugar esté poblado lo pronto posible.

Así, terminó esta acto que para constancia se firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

MANUEL MELLENDEZ V.

El Corregidor de Policía,

LAUREANO ARRIETA.

El Secretario,

Victorio Melo O.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce de febrero próximo entrante, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj del tribunal marque las cinco de la tarde, para que tenga verificativo en este Despacho el remate del bien embargado en la ejecución que adelanta Angel Severino contra Crescencia viuda de Torm, Laurentino y Francisco Torm. Este bien es el siguiente:

Las tres cuartas parte de la finca número 4113, inscrita al folio 380 del Tomo 85 de la Propiedad, finca que consiste en terreno y casa de dos pisos, de concreto y hierro acanalado el techo, y un garage de los mismos materiales, situados en la Avenida Primera de la Exposición.

LINDEROS: Norte, una calle; Sur y Oeste, predio de Pinel Hermanos; y Este, Avenida Primera.

MEDIDAS: Norte, y Sur, cincuenta metros cincuenta centímetros por cada lado; Este y Oeste, diez y siete metros ochenta y cinco centímetros por cada lado, o sea noventa y un metros cuadrados treinta y tres decímetros. La casa mide catorce metros ochenta y cinco centímetros de frente, por treinta y un metros cuarenta y siete centímetros de fondo, o sean cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados siete mil trescientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados. El garage mide: seis metros ochenta y un centímetros de frente, por ocho metros treinta centímetros de fondo, o sean cincuenta y seis metros cuadrados treinta centímetros. Esta finca tiene un valor registrado de *cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta balboas* (B. 45.750.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo indicado, mediante la consignación previa del cinco por ciento (5%) del mismo. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta que sea cerrado el remate con la adjudicación del bien en subasta al mejor postor.

Panamá, 12 de Enero de 1932.

C. Antonio Fábrega.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor José María Saavedra, ha presentado la siguiente solicitud de título en compra, que dice:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras, Presente.

Pido adjudicación compra terreno "La Estrella", ubicado Distrito Pedasi, esta Provincia, de una extensión de treinta y ocho hectáreas cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (H. 38.550 m. c.) cultivada en gran parte y alinderada así:

Norte, Alejandro Carrasquilla; Sur, terreno de Pedro Cerrado; Este, cerco del peticionario y Oeste, cerco de Sifraso Herrera. No reconoce servidumbres de ningún género. Acompaño documentos de Ley. Está

cercado antes Ley 70 de 1904 y cultivado en gran parte. Confiero poder a Juan J. Grimaldo P., panameño, abogado y residente esta cabecera.

Las Tablas, Diciembre 29 de 1931.

José M. Saavedra.

Acepto.

J. J. Grimaldo P.

El Gobernador-administrador,

R. Mora.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—1.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felicio Vargas, ha presentado la siguiente petición en compra del terreno denominado "La Salvación".

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras. Presente.

Felicio Vargas, panameño, por medio del escrito que precede, pide adjudicación compra terreno "La Salvación", antes "El Cucuyo", ubicado Distrito Pedasi, Provincia Los Santos, de veintidós hectáreas con cinco mil ochocientos cuarentitrés metros cuadrados (22 hec. 5843 m. c.), alinderado así: Norte, camino de Cucuyo; Sur, cerco de Victor Vázquez y Domingo Castillo; Este, cerco de Simón Franco; y Oeste, cercos de Miguel Jaén, Manuel Juárez y José de los Reyes Castillo. No reconoce servidumbre y está cultivado desde antes Ley 70 de 1904 de pasto artificial (potrero). Acompaño documentos de ley. Confiero poder a Juan J. Grimaldo P., abogado y residente esta cabecera.

Las Tablas, Diciembre 23 de 1931.

Rogado por Felicio Vargas que no sabe firmar,

José M. Saavedra.

Acepto.

J. J. Grimaldo P.

El Gobernador-administrador,

R. Mora.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—1.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor J. J. Grimaldo P., en su apoderado especial del señor Ramón Díaz Batista, ha presentado la siguiente solicitud en compra:

"Señor Gobernador encargado del Ramo de Tierras, Presente.

Para mi mandante Ramón Díaz B. solicito adjudicación compra terreno "El Chiberrazo", de cinco mil noventa y tres metros cuadrados, ubicado Los Tablas, Distrito Pedasi, esta Provincia, alinderado así: Norte, camino de Cucuyo; Sur, camino de Cucuyo; Oeste, camino de Cucuyo; y Este, camino de Cucuyo. Acompaño documentos de Ley.

Las Tablas, Diciembre 23 de 1931.

J. J. Grimaldo P.

El Gobernador-administrador,

R. Mora.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—2

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenecen al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día lunes primero de febrero de mil novecientos treinta y dos, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para obtener en arrendamiento un globo de terreno de propiedad de la Nación ubicado al lado izquierdo de la carretera que de esta ciudad conduce a Chebo, frente a la entrada del ramal que lleva a Panamá la Vieja, y que tiene una superficie de tres hectáreas.

El término del arrendamiento será de ocho años y el valor del mismo, que se fija como base para la licitación, es de treinta y cinco balboas (B. 35.00) mensuales, pagaderas por mensualidades adelantadas.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor admisible se necesita, además, presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de trescientos cincuenta balboas, como fianza de quiebra.

Al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana, se abrirán los pliegos y se oirán pujas y repujas verbales, entre los proponentes, hasta que suene la primera campanada de las once de la mañana, hora en la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

En el arrendamiento queda incluida la casa construida en el terreno.

Son condiciones de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Diciembre 29 de 1931.

DARIO VALLARINO.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

30 vs.—16

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega

HACE SABER:

Que en poder del señor Germán Ortega vecino de este Distrito con residencia en esta Población, se encuentra depositada una novilla de color hocico amarillo, como de 18 meses de edad y sin ninguna marca de fuego ni señal de sangre, que se encuentra pastando primero en las sabanas de "Loma Alta" y últimamente se introdujo en un cerado de propiedad de Ernesto Montenegro quien la presentó a esta Alcaldía denunciándola como bien vacante y sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía, por once de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y copia de él se envía al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días. Si vencido el término no apareciere quien tenga derecho sobre el referido animal se quedará la vacante en su lugar, de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

JOSÉ ENRIQUE NAJERA.

El Secretario,

G. González E.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Jiménez, de esta localidad se encuentra depositado un caballo entero de color colorado oscuro, como de cinco años de edad, el cual está herrado en la pulpa del lado izquierdo con una ese así (S) muy pequeña. Este animal ha sido denunciado por el señor David Camacho como bien vacante por encontrarse vagando en los terrenos del Arrend de esta comprensión sin que se le haya conocido dueño alguno. Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarlo con derecho a él se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Mesa, Mayo 21 de 1931.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

El Secretario,

Juan J. del Barrio

30 vs.—24

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Vargas se encuentra depositada una novilla, en esta ciudad, es amarilla, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre, marcada a fuego con dos fierros así: H y T. Dichas se encuentran vagando desde hace tiempo en el caserío de Mella de esta Jurisdicción, sin que se le reconozca dueño alguno y ha sido denunciada hoy por el señor Julio Guillén, como bien vacante.

De acuerdo con los artículos 1601, y teniendo en cuenta lo que expresa el 1600 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto y se remita copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal. Vencidos los treinta días, si no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal, previo avalúo por peritos.

Las Minas, Julio 15 de 1931.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Harmadio Vargas.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que hoy veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana, ha comparecido a este Despacho el señor Antonio Pitti, mayor y vecino del Corregimiento de Chiriquí, y ha manifestado que el caballo que se le dio en depósito por haberlo denunciado el como bien vago, tiene además del ferrete que dibujó tenía, el siguiente: SS.

Para que conste se fija este Edicto-reforma en lugar público de este Despacho en la fecha arriba citada entre las 10 y 15 a. m., y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 22 de 1931.

El Alcalde,

C. Corrales R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—19

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 17 de Febrero de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas...

Son condiciones generales de la licitación, las contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

DAMASO A. CERVERA. Srío. de Agricultura y O. P.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juz 3º del Distrito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 2 de febrero venidero, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate de los bienes pertenecientes a Mauricio Valencia...

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Una máquina "Burroughs"', 'Una máquina de escribir', and 'Un archivador Alsteel'.

Total. B. 135.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría del Tribunal...

Panamá, Enero 16 de 1932.

El Secretario del Juez Tercero Municipal, P. A. Aizpí.

3 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Natividad Castro, por medio de su apoderado especial señor Liberato Trujillo, ha presentado la siguiente solicitud en compra:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

Para mí mandante, Natividad Castro, mayor y vecino, con residencia en Valiente pido respetuosamente a usted, el título de compra...

Que el señor Natividad Castro, por medio de su apoderado especial señor Liberato Trujillo, ha presentado la siguiente solicitud en compra:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

Que el señor Natividad Castro, por medio de su apoderado especial señor Liberato Trujillo, ha presentado la siguiente solicitud en compra:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

El Gobernador Administrador,

R. Mora.

El Secretario,

Pablo Alba T.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Desiderio Bourdett, ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad, por compra, de tres globos de terreno por medio de memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

Presente.

Yo, Desiderio Bourdett, mayor, casado, ciudadano panameño, vecindado en el Distrito de Parita por medio del presente memorial vengo a solicitar de usted se sirva expedirme título de plena propiedad en compra, de tres lotes de terreno situados en jurisdicción del Distrito de Parita, los cuales poseo desde antes de la vigencia del Código Fiscal con cultivos y con cercas de carácter permanente como lo compruebo en la información de testigos levantada ante el señor Juez Municipal de Parita que acompaño al presente memorial.

Primer lote. Se denomina José Sixto, y está alinderado así: Norte, Aníbal Quinzada; Sur, Ricardo Corro y camino de las Huertas; Este, Aníbal Quinzada; y Oeste, camino de las Huertas; con una superficie de 8 hectáreas con quinientos cuarenta y seis metros cuadrados (8 H. 546 m. c.). Segundo lote: Se denomina "El Pescado" y está alinderado así: Norte, camino de las Huertas; Sur, Río Parita; Este, Emilia Velásquez vda. de Mejía; y Oeste, Felipe Velásquez; con una superficie de una hectárea con cero cero nueve metros cuadrados (H. 009 m. c.). Tercer lote: Se denomina "El Estuerzo" y en adelante se denominará "La Bota" y está alinderado así: Norte, Río Arilla; Sur, carretera nacional y camino que conduce hacia la Albina; Este, camino hacia la Albina; y Oeste, Eduardo López, Pedro Ciaria, Didimo Patiño, y camino a varias fincas; con una superficie de seis hectáreas con cinco mil trescientos setenta y siete metros cuadrados (6 Hts. 5,377 m. c.). Los terrenos anteriormente descritos no contienen minas ni yacimientos de ninguna clase ni están comprendidos entre los declarados inadjudicables de que trata la Ley sobre la materia; no reconocen servidumbres y con su adjudicación no se perjudica derechos de terceros.

Acompaño la documentación necesaria para esta clase de solicitudes, así: plano de los terrenos levantado por el Agrimensor autorizado señor Gerardo Arias y distinguidos con los números 1212, 1213 y 1214 y los informes respectivos; Certificado del Colector de Hacienda de Parita en que consta que estoy a paz y salvo con el Tesoro Nacional y recibo en que consta que he pagado a la agencia del Banco Nacional el valor de la mitad de los terrenos materia de mi petición y las declaraciones de testigos que comprueban su adjudicabilidad. Fundo el derecho de este terreno en el artículo 152 del Código Fiscal y el artículo 9º de la Ley 127 de 1928.

Chirré, Diciembre 27 de 1931.

D. Bourdett.

Y para todo el que se crea lesionado por esta solicitud, haga valer sus derechos en el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy día 19 de Enero de mil novecientos treinta y dos a las tres de la tarde, en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de Parita, y a la Oficina a la que correspondió el terreno, para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

Leopoldo Arosemena.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

3 vs.—2

AVISO COMERCIAL

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio hago público la compra que ha hecho de la Farmacia Británica de la firma Lewis & Co. Ltd., situada en Avenida Central N.º 128.

Desde luego que he asumido el activo y pasivo de la Farmacia Británica, excepto que todas las cuentas o reclamos que hayan pendientes contra ella, se me presentarán dentro del plazo que señala la ley.

Panamá, Enero 15 de 1932.

José E. Talavera.

Teléfono 1179.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se emplaza a la señora Aura Díaz de Valle para que dentro de los treinta días siguientes de la fecha de su última publicación se presente al Juzgado Primero del Circuito de Panamá a estar a derecho en el juicio ordinario seguido contra ella por la Nación.

Se advierte a la emplazada que si dentro del término indicado no compareciere, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Enero 14 de 1932.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Venancio Moris, de filiación, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar a derecho en el juicio que en su contra se sigue por delito de homicidio, cuyo cumplimiento se hace en virtud de lo ordenado en el artículo 2343 del Código Judicial, con la advertencia de que no hacerlo así su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y de las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, con pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy dos de Enero de mil novecientos treinta y dos, y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color blanca, pelona, priando un ternero macho, y marcada a fuego en el cuello con la letra "A-A-M", la cual se encuentra vacante en el lugar denominado "El Sestadero", jurisdicción de este Distrito, hacia más de dos años y sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente

sente aviso en esta Oficina y en los lugares más públicos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.—Parita, 25 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSH

El Secretario,

EVARISTO NAVAS

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz, vecino del Distrito de Boquerón se encuentra depositada una yegua potranca, de color lobuna marcada a fuego así (2). Este semoviente tendrá más o menos año y medio, que vagaba en los callejones y plaza de esta población hace un mes sin conocerse dueño alguno, no obstante de gestiones del despacho a fin de averiguar su dueño.

Para dar cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo con la ley, y si vencido este término no se presentare nadie a reclamarla, con derecho a ella, se considerará como bien vacante y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón, 13 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

Es fiel copia de su original,

A. A. Herrera.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que desde el veinticinco de Noviembre del año mil novecientos treinta, se encuentra depositada en poder del señor Bienvenido Cárdenas, vecino del Corregimiento de "El Sestadero", una novilla, como de tres años de edad, poco mas o menos, de color "achotillo" sin marca ni señal de sangre conocida, de tercera mala.

Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrenco por el señor Bienvenido Cárdenas, manifestando que se encuentra pastando esa ternera, en un cerco de su propiedad desde hace ocho meses, ubicado en el Corregimiento nombrado, sin que sepa quien sea su legítimo dueño.

En conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los lugares más públicos de la población y en la oficina de la Alcaldía para el término de treinta días y si dentro de los interesados no que hagan valer sus derechos dentro de este término. Si transcurrido este tiempo no fuere reclamado, será rematado en subasta pública.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 16 de Julio de 1931.

El Alcalde,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

P. E. Alba V.

20 vs.—9

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE ENERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074		Total.....
		B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFOS:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.00½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION